

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública - LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 77/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-15/2023-LCP
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 8 ACUERDO N° 4.1.7
DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**" y **CARLOS EDUARDO VILLACORTA VILLALTA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos uno - cero treinta mil trescientos siete - ciento uno - cero; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos - cinco; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** número 77/2023, derivado de la Contratación Directa Número CD-15/2023-LCP, denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE**

ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO - ANDA", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Especificaciones Técnicas de los documentos de solicitud de ofertas del proceso bajo el método de Contratación Directa CD-15/2023-LCP y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a entregar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO – ANDA,** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, según se detalla a continuación:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	DIMENSIÓN DEL ÁREA	UBICACIÓN Y ALTURA DE CIELO
2	Equipo Acondicionador de aire para áreas de: recepción, intendencia y anexo de RR.HH. (según oferta)	227.1 m ²	Nivel 1 h=3 m
1	Equipo Acondicionador de aire para área de: Agencia Comercial. (según oferta)	92.82 m ²	Nivel 1 h=2.37 m
1	Equipo Acondicionador de aire para área de: Gerencia de Factibilidades. (según oferta)	182.90 m ²	Nivel 2 h=2.52 m
1	Equipo Acondicionador de aire para área de: Gerencia de control y seguimiento de proyectos y UGA. (según oferta)	166.26 m ²	Nivel 2 h=2.52 m
1	Equipo Acondicionador de aire para área de: Gerencia de Investigación Hidrogeológica. (según oferta)	182.90 m ²	Nivel 3 h=2.52 m
1	Equipo Acondicionador de aire para área de: Gerencia de Planificación y área de Eficiencia Energética. (según oferta)	166.26 m ²	Nivel 3 h=2.52 m
1	Equipo Acondicionador de aire para área de: Unidad Documental y Gestión de Archivos. (según oferta)	182.90 m ²	Nivel 4 h=2.52 m
1	Equipo Acondicionador de aire para área de: Gerencia de Auditoría Interna. (según oferta)	166.26 m ²	Nivel 4 h=2.52 m

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos



material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro y la instalación adjudicada de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Asimismo, el Suministrante deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato, específicamente por la calidad técnica del suministro e instalación entregada. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 8, Acuerdo Número 4.1.7, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y estará a cargo del

Jefe de la Unidad de Operaciones de Servicios, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo al Manual de Procedimientos para Administradores de Contrato y Órdenes de Compra aprobado por la Junta de Gobierno de ANDA, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en los Arts. 161 y 162 de la LCP, y lo establecido en las Especificaciones Técnicas y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro e instalación; **b)** Los documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-15/2023-LCP; **c)** Nota aclaratoria No. 1, de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés; **d)** Especificaciones Técnicas; **e)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **f)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA; **g)** El Acta Número 8, Acuerdo 4.1.7, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, que contiene la resolución de adjudicación total, emitida por la junta de gobierno de ANDA; **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso e **i)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro e instalación objeto del presente contrato en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Institución Contratante, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho Plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo

dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$286,491.08)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago TOTAL o PARCIAL será en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor a 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** Según se haya efectuado la recepción del suministro e instalación de los equipos, el suministrante presentará los siguientes documentos: **1)** comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados e instalados se realizará de acuerdo la recepción de los mismos, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministrante deberá hacer la entrega del Suministro e Instalación respectiva en las instalaciones de ANDA, ubicadas en Colonia Libertad, final Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador, El Salvador. **Forma de entrega:** La entrega del suministro y la instalación podrá ser total o parcial dentro del plazo y condiciones contratadas y de acuerdo al Plan de Trabajo ofertado. En caso de no recibirse el suministro e instalación, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. El Suministro e instalación deberá ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. De comprobarse defectos en la entrega del suministro e instalación, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe



del presente contrato se hará con recursos provenientes de FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** El Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa número CD-15/2023-LCP; **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. En caso que no presente las garantías requeridas en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, podrá ser revocado su adjudicación en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. **b) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que el Suministrante solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO** por el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual será del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto del contrato, lo cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del suministro e instalación. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato; en caso de prórrogas al contrato, el Suministrante deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Inversión de Anticipo, por el monto pendiente de amortizar. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de inversión de anticipo. Cuando el Suministrante solicite anticipo, deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha

establecida en la orden de inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el representante legal de la sociedad; 2) Factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal según lo indique el contrato; 3) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y administrador de contrato; 4) Fotocopia de la orden de inicio; 5) Fotocopia de la garantía de inversión de anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibido por UCP); 6) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 7) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; 8) Fotocopia de póliza de seguros (si el contrato lo establece); 9) Listado de personal que ha sido contratado para ejecutar el suministro e instalación (cuando aplique). La presentación de ésta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el Suministrante no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional, pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos descritos. Dicho anticipo, será amortizado con el descuento del 10% de cada pago efectuado por la Institución. **c) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES:** Con el objeto de garantizar la buena calidad del suministro e instalación a la Institución, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción del Suministro e Instalación, una **Garantía de Buen Suministro e Instalación de Bienes**, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. El plazo de vigencia de esta garantía será de un (1) año a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación, la que deberá presentarse a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA antes del pago final correspondiente. Si durante el período de vigencia de esta garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el suministro e instalación solicitado, imputable al Suministrante, éste queda obligado a responder por cualquier



desperfecto del suministro o de la instalación. Esta garantía se hará efectiva, siempre que la ANDA, a través del Administrador del Contrato reporte por escrito su inconformidad con el Suministro o la instalación contratada y recibida. En caso de incumplimiento por parte del Suministrante, de no subsanar los desperfectos del Suministro o instalación reclamados por la ANDA, se hará efectiva esta garantía. ANDA aceptará Cheque Certificado, Cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal o Sociedades de garantía recíproca. Las Garantías deberán ser presentadas en la Unidad de Compras Públicas -UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con **dos copias certificadas por Notario.** En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Suministrante presentar alguna de las garantías antes enunciadas, en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el Suministrante constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de

Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los documentos de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa número CD-15/2023-LCP. Toda modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del **VEINTE (20%) POR CIENTO**, del monto del contrato. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I



del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la Institución Contratante en las Instalaciones de la UCP, cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante en Jardines de La Libertad, Calle La Libertad, Polígono H, número 14-B, Santa Tecla, La Libertad, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

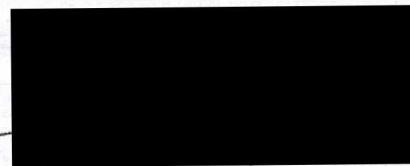
Firma Ilegible



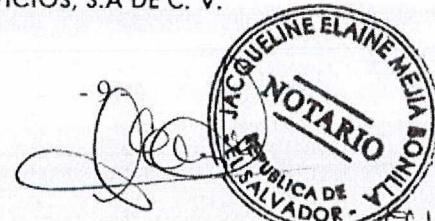
Ruben Salvador Alemán Chávez.
Presidente ANDA



Firma Ilegible



Carlos Eduardo Villacorta Villalta
Representante Legal de la Sociedad
W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A DE C. V.





En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con nueve minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **JACQUELINE ELAINE MEJIA BONILLA**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" o "ANDA"; personería que al final relacionaré; y **CARLOS EDUARDO VILLACORTA VILLALTA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos uno - cero treinta mil trescientos siete - ciento uno- cero; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos- cinco; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE**



SUMINISTRO E INSTALACIÓN número Setenta y siete/Dos Mil Veintitrés, derivado de la Contratación Directa Número CD-Quince/Dos Mil Veintitrés-LCP, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO - ANDA”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a entregar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO – ANDA**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula Primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido previamente en las Especificaciones Técnicas de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-Quince/Dos Mil Veintitrés-LCP, y precio contenido en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro e instalación objeto del contrato se fija por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la entrega del Suministro e instalación es de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Institución Contratante, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse en la forma establecida en el Contrato en comento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, Y YO, la Suscrita Notario **DOY FE**: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede

abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación del Acta número OCHO, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO SIETE tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de noviembre dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autorizó al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por la Sociedad **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A DE C. V.**”: I) Copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Doctor Rutilio Antonio Díaz Martínez, inscrita en el Registro de Comercio el día doce de abril del año dos mil dieciocho al Número SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; el cual contiene todas las cláusulas que actualmente rigen la sociedad y de la que consta que dicha sociedad se constituyó con la denominación, abreviatura, domicilio y plazo ya mencionados, que es de nacionalidad Salvadoreña, de capital variable, que dentro de su finalidad social

está permitido el otorgamiento de instrumentos como el presente, y que el órgano máximo de la sociedad es la Junta General de Accionistas; ii) Copia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, extendida el día doce de febrero del año dos mil diecinueve, por Karina Alicia Fernández de Villacorta, Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la que consta que el Señor Carlos Eduardo Villacorta Villalta, resultó electo como Administrador Único Propietario, para el período de siete años, inscrita en el Registro de Comercio el día quince del mes de febrero del año dos mil diecinueve, al número SETENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL DIECIOCHO del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos veintiséis al folio cuatrocientos veintiocho.- Y leído que les hube integralmente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

Firma ilegible

Roberto Salvador Alemán Chávez.
Presidente ANDA

Firma ilegible

Carlos Eduardo Villacorta Villalta
Representante Legal de la Sociedad
W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A DE C. V.



EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de siete folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiseis días del mes de Noviembre, de dos mil veintinueve.

